

RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REDEJA) (EXPEDIENTE 2023/989426)

En la tramitación del expediente de la primera prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) (expediente 2023/989426), se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2023, se dictó por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) a favor de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., quedando formalizado en documento administrativo de fecha 20 de octubre de 2023, en el que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el día 31 de octubre de 2023 y finalizando el día 30 de noviembre de 2025.

Segundo.- Con fecha 25 de octubre de 2023, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta Resolución de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) (expediente 2023/989426) a favor de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., en la que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el día 31 de octubre de 2023 y finalizando el día 30 de noviembre de 2025.

Tercero.- En fechas 6 y 7 de febrero de 2025, la Secretaría General de Energía y la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del citado Acuerdo Marco, instan a la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en tanto en cuanto órgano de contratación del Acuerdo Marco, a que se proceda al preaviso de nueve meses de antelación contemplado para la primera prórroga anual del mismo.

Cuarto.- El día 18 de febrero de 2025, se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. escrito de 17 de febrero de 2025, del Director General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de preaviso de la primera prórroga del Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2025, se emite Resolución de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de primera prórroga del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

Sexto.- Con fecha 4 de noviembre de 2025, el Jefe del Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Memoria Justificativa en la que propone el inicio de expediente de la primera prórroga del contrato basado de referencia por un período de 12 meses,



JOSE LOAIZA GARCIA	24/11/2025 14:22:04	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8qhkYbZoS9S5UZe5HX92OBsFX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

comprendido entre las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025 y las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

Séptimo.- Con fecha 11 de noviembre de 2025, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta acuerdo de inicio de expediente de la primera prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco.

Octavo.- El día 11 de noviembre de 2025, se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. el preaviso de la primera prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

Noveno.- Con fecha 19 de noviembre de 2025, el Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta Propuesta de resolución por la que se prorroga el contrato basado en el Acuerdo Marco.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”*.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) *“las prórrogas del acuerdo marco que acuerde el órgano de contratación, tras el preaviso establecido en el apartado 4.1 del anexo I del presente pliego, serán obligatorias para la persona adjudicataria y causarán, en su caso, la prórroga necesaria de los contratos basados que se hayan celebrado en virtud de aquél, previo acuerdo de los órganos de contratación destinatarios”*.

Tercero.- Siguiendo lo establecido en la cláusula 23 del PCAP *“el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso”*, habiéndose previsto en el contrato basado la posibilidad de una primera prórroga por un período de 12 meses, comprendido entre las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025 y las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la cláusula 5 del PCAP y demás normativa de aplicación, vista la Propuesta de resolución de prórroga del Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 19 de noviembre de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026 el contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) (expediente 2023/989426).

Segundo.- Conforme lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se mantienen sus características inalteradas conforme a las pactadas para el contrato basado original.



JOSE LOAIZA GARCIA	24/11/2025 14:22:04	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8qhkYbZoS9S5UZe5HX92OBsFX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Tercero.- El importe de la prórroga, teniendo en cuenta el precio inicial del contrato basado y la duración de la prórroga, asciende a la cantidad de ochenta y un mil quinientos treinta y siete euros con dos céntimos (81.537,02 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de diecisiete mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (17.122,77 €), siendo el importe total de noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (98.659,79 €), IVA incluido.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR



JOSE LOAIZA GARCIA	24/11/2025 14:22:04	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8qhkYbZoS9S5UZe5HX92OBsFX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/